

MEMORIA ECONOMICA 2021

DE LA FUNDACIÓN PRIVADA MARGARITA BOCIO

(Fundación Privada sujeta a la legislación de la Generalitat de Catalunya)


1- NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

La Fundación Privada Margarita Bocio, fue constituida con fecha 3 de enero del 2011, legalmente y con duración indefinida, teniendo su domicilio social en Reus, avenida Països Catalans, 124, 4⁰¹^a.

El ejercicio social corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

El objeto de la Fundación es la contribución a mejorar el mundo de la infancia más cercana, el de los más necesitados, bien por sus limitaciones físicas o psíquicas o bien por la falta de medios económicos.

Los fines fundacionales se dirigen con carácter genérico a los siguientes colectivos de personas:

- a) Niños acogidos en orfanatos.
- b) Inmigrantes, menores de edad, en situación de indigencia o pobreza cierta.
- c) Niños con discapacidad física o psíquica y situación económica insuficiente.
- d) Niños con cualidades para enseñanzas específicas y carencia de recursos. 

El número de Identificación Fiscal de la Empresa es el G55532923. La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 2677.

La Fundación ejerce sus funciones principalmente en Catalunya, con domicilio en Reus, avenida Països Catalans, 124, 4⁰ 1^a.

A la Fundación no se le han otorgado ayudas oficiales para la consecución del fin de la misma.

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas a cumplir sus fines fundacionales.

Los patronos fundacionales de la Fundación son:

Presidente: Francisco del Río Sanz

Secretaria: Inmaculada del Río Bocio

Vocales: Matilde del Río Sanz, Antonio del Río Sanz, María Francisca Celma Moya, Carlos del Río Bocio, Francisco-Javier del Río Bocio y Margarita del Río Bocio.

2.- RÉGIMEN FISCAL DE LA FUNDACIÓN:

A la Fundación por su naturaleza jurídica y atendiendo a su carácter de entidad sin ánimo de lucro le resulta de aplicación el régimen fiscal especial regulado al Título II de la “Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

a) Identificación de les rentas exentas y no exentas del Impuesto de sociedades:

La totalidad de los **ingresos y gastos** de la Fundación están exentos del Impuesto de Sociedades según el artículo 7 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, debido a que la finalidad específica de la Fundación quedaría englobada dentro del punto 1.a. de este artículo: *Las explotaciones económicas de prestación de servicios de promoción y gestión de la acción social, así como los de asistencia social e inclusión social: protección de la infancia y de la juventud.*

a.1) Ingresos de explotación.

El detalle de los ingresos de la Fundación por las actividades durante el ejercicio 2021 y 2020 es el siguiente:

Concepto	2021	2020
INGRESOS TOTALES DE LA FUNDACIÓN POR LAS ACTIVIDADES^[1]_[SEP]	29.570,00	28.270,00
Donaciones y legados de capital traspasados en el resultado del ejercicio	29.570,00	28.270,00

Los ingresos de la Fundación se han efectuado íntegramente en territorio nacional.

La totalidad de los ingresos derivados de las donaciones se destinan íntegramente a las actividades propias de los fines fundacionales.

a.2) Subvenciones, donaciones y legados.

Las donaciones se reconocen inicialmente por su valor razonable cuando hay una seguridad de que la subvención se cobrará y cuando se cumplirá con todas las condiciones establecidas en las respectivas bases reguladoras, incrementando directamente el patrimonio neto, valoradas por el importe nominal concedido.

La Fundación recibió donaciones privadas durante el ejercicio 2021 per importe de 29.570,00 euros.

a.3) Gastos e inversiones:

El detalle de los gastos con la única finalidad de ayudar a la infancia correspondiente al ejercicio 2021 ha sido:

GASTOS	2021	2020
Ayudas concedidas ^[1] _{SEP}	39.682,76	28.479,13
Servicios de profesionales independientes	0,00	664,41
Servicios bancarios y similares	168,60	322,84
TOTAL	39.851,36	29.466,38

No ha habido inversiones durante el ejercicio 2021.

3.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Durante el ejercicio 2021 la Fundación ha colaborado entre otras, con las siguientes ayudas:

Con la Fundación Mosén Frederic Bará Cortiella, se ha seguido financiando el proyecto denominado “Educador en la calle” con el objetivo de dar a conocer la actividad que desarrolla la Fundación a las diferentes AMPAS de la localidad, amparar con la presencia física de un educador, tanto la entrada como la salida de los niños del local y comprobar las faltas de asistencia. También se atendió la compra de material de cuatro niños de este centro.

Con el Colegio Misericòrdia y la Escola General Prim, con el pago de los saldos de familias que no pueden atender la compra de los libros para sus hijos, comprendiendo un total de 110 familias. Además, al mismo Colegio Misericordia, con una colaboración especial para la puesta en marcha de un aula de ciencias.

Hemos continuado nuestra colaboración para que en el Colegio Vora Mar se siga practicando terapia canina con unos niños que la precisan.

Hemos cubierto el coste laboral de dos personas para atender a dos niños con disminución física en la hora de comedor.

También hemos colaborado con Mare de Deu de la Llar para la búsqueda de hogar para familias monoparentales con niños pequeños.

Atendiendo solicitudes de diversos colegios de la provincia, avaladas por los trabajadores sociales de los mismos, para atender las necesidades de 116 niños en cuanto a la compra de libros y material escolar, para la compra de 5 ordenadores, 1 gafas, 12 salidas culturales y 16 ayudas de comedor.

4. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES Y DE INGRESOS A FINALIDADES ESTATUTARIAS.

No hay bienes ni derechos que formen parte de la dotación fundacional.

Durante el ejercicio 2021 se han destinado 39.682,76 euros a cubrir las ayudas previstas en la actividad fundacional, cumpliendo sobradamente lo establecido en el artículo 33 de la Ley 5/2001 de 2 de mayo de fundaciones, de destinar un mínimo del setenta por ciento de las rentas obtenidas en el cumplimiento de fines fundacionales.

5. RETRIBUCIONES, DINERARIAS O EN ESPECIE, SATISFECHAS POR LA FUNDACIÓN A LOS MIEMBROS DEL PATRONATO.

Durante el ejercicio 2021 no se han satisfecho a los miembros del Patronato retribuciones por la relación laboral u otros tipos de vinculación.

En el presente ejercicio no se han concedido créditos ni anticipos a los miembros del Patronato y personal de alta dirección. Tampoco existen planes de pensiones ni seguros de vida concedidos a los miembros del Patronato y de alta dirección.

No hay sueldos, ni dietas ni remuneraciones de cualquier tipo devengadas en el ejercicio por los miembros del patronato. La fundación no tiene personal contratado.

6. PARTICIPACIÓN DE LA FUNDACION EN SOCIEDADES MERCANTILES.

Según el artículo 15 de los Estatutos, la Fundación puede constituir y participar en sociedades sin necesidad de autorización previa, aunque esto comporte la asunción de responsabilidad personal por las deudas sociales, caso que de acuerdo con el Libro III del Código Civil de Catalunya se solicitará la preceptiva autorización del Protectorado.

En el ejercicio 2021 la Fundación no participa en ninguna sociedad mercantil.

7. DISSOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

La fundación se extinguirá per cualquiera de les causas previstas en la legislación vigente. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que realizará el Patronato bajo el control del Protectorado.

La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinaran a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Firmado en Reus, a 1 de junio de 2022 por la Secretaria del Patronato y con el visto bueno del Presidente del mismo.

Francisco del Río Sanz

Presidente

Inmaculada del Rio Bocio

Secretaria